



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Basauri

Convocatoria y bases: Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, Grupo C2, correspondiente al puesto Oficial de Fontanería por turno libre.

El Alcalde ha dictado el Decreto de Alcaldía número 823/2026, de 25 de febrero, que en su parte dispositiva establece lo siguiente:

Primero: Convocar las pruebas selectivas que son objeto de las presentes bases.

Segundo: Aprobar las Bases Específicas que han de regir el proceso selectivo para la provisión por turno libre mediante el sistema de concurso - oposición de una (1) plaza de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase personal de oficios, Grupo C2 correspondiente al puesto Oficial de fontanería, con perfil Lingüístico B1B1 No preceptivo.

Tercero: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y un extracto en el «BOE».

Cuarto: Contra este Decreto podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Bilbao, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Basauri, a 26 de febrero de 2026. — El Alcalde, Asier Iragorri Basaguren



**BASES ESPECÍFICAS ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA
SERVICIOS ESPECIALES, CLASE PERSONAL DE OFICIOS, GRUPO C2
CORRESPONDIENTE AL PUESTO OFICIAL DE FONTANERÍA POR EL TURNO LIBRE**

1. Plazas convocadas

Se convoca una plaza de la Escala Administración Especial, Clase Subescala Servicios especiales, Clase personal de oficios, Grupo C2 correspondiente al puesto Oficial de fontanería, por el turno general del sistema de acceso libre, por el sistema de concurso - oposición.

La plaza convocada corresponde a la OPE del año 2023.

El número de plazas convocadas podrá ser ampliado por las vacantes que se produzcan e incorporadas a esta convocatoria, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia. Dicha ampliación deberá efectuarse, en su caso, con anterioridad al trámite de publicación de la relación de personas aprobadas.

*Funciones***Generales**

- Realizar los trabajos propios del taller relacionados con los bienes de uso y/o servicios públicos o afectos.
- Gestionar los recursos materiales y/o humanos asignados para el desarrollo de sus tareas.
- Controlar y Evaluar los trabajos del taller realizados por ayudantes y personal laboral.

Específicas

- Realizar trabajos de fontanería y saneamiento en edificios municipales y vías públicas.
- Colaborar en la realización de pruebas de selección para la incorporación de personal.
- Supervisar los trabajos de fontanería realizados por ayudantes y personal laboral.
- En general, todos aquellos trabajos que relacionados con su oficio sean ordenados por su superiores funcionales.

2. Requisitos

Además de los establecidos en las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2311/2022, de 1 de julio, se establecen los siguientes:

- a) Estar en posesión de certificado de Graduado Escolar, FP1 o equivalente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título.
- b) Haber abonado la tasa por derechos de examen. El importe de la tasa para el Subgrupo C2 es de 10,00 euros.

3. Presentación de instancias**3.1. Plazo**

Las instancias normalizadas solicitando la admisión al proceso selectivo deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Requisitos de la solicitud

Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán realizar la solicitud a través de Internet, mediante la cumplimentación de la solicitud disponible en



la sede electrónica del Ayuntamiento de Basauri, en la siguiente dirección: <https://www.sedeelectronica.basauri.eus>.

En caso de no disponer de medios propios, el Ayuntamiento habilitará un espacio de atención presencial poniendo a disposición de la persona aspirante, los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Las personas aspirantes deberán cumplimentar la solicitud en todos sus apartados, debiendo manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, de acuerdo con lo establecido en la Base 2.

Para ello, en los apartados correspondientes de las instancias, las personas aspirantes deberán señalar:

- Datos personales.
- Idioma oficial, euskera o castellano, en que desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.
- Titulación académica oficial alegada y exigida como requisito de participación en la convocatoria.
- Perfil Lingüístico acreditado, si lo tienen. Si no, el perfil lingüístico se acreditará en la forma y plazo establecidos en la base 8.3 de esta convocatoria, apartado relativo al tercer ejercicio.
- Méritos alegados.

Las aclaraciones o solicitudes de información con respecto al proceso de selección se harán mediante correo electrónico, en la dirección que se facilitará junto con el formulario de la solicitud.

Estas solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en el tablón electrónico del Ayuntamiento. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la solicitud por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de aquellos junto con la solicitud, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal o por el Departamento de Recursos Humanos.

4. Presentación de documentos

4.1. Documentación acreditativa de los requisitos de participación

La documentación acreditativa de los requisitos de participación indicados en la Base 2 se entregará una vez publicada la relación definitiva de personas que hayan superado el proceso selectivo de conformidad con lo previsto en la Base 8. Los méritos alegados se acreditarán cuando lo requiera el Tribunal o el Departamento de Recursos Humanos conforme a lo señalado en la letra B de la base 8.

Quienes, dentro del plazo fijado en estas bases, no presentaran la documentación requerida o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2, perderán todos sus derechos a ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas o de carrera, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

No será preciso aportar los documentos que ya obren en el expediente de personal del Ayuntamiento de Basauri, en cuyo caso bastará su alegación en plazo.

4.2. Traducción y compulsión de documentos

Quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar toda la documentación señalada con la correspondiente traducción oficial al euskera o castellano. Dicha traducción deberá estar realizada por traductor/a jurado/a validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente.



La acreditación de las condiciones de participación en la convocatoria se realizará mediante la presentación de originales o copias compulsadas, salvo que no sea preciso conforme a la base 4.1 in fine.

5. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la relación de personas admitidas y excluidas mediante Decreto de Alcaldía, señalando las causas de exclusión y los casos en que proceda la subsanación de errores u omisiones existentes en las solicitudes. La citada resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

El plazo para solicitar la subsanación de errores u omisiones o plantear reclamaciones contra la lista provisional de personas admitidas y excluidas, será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Posteriormente, la Alcaldía dictará nueva resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas o excluidas, resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran nuevas reclamaciones.

La admisión de un/a candidato/a al proceso selectivo, no impedirá a la Administración excluir a las personas candidatas, respecto a las que se compruebe que carecen de los requisitos requeridos para su admisión. En tal caso, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, elevará a la Alcaldía, si procede, propuesta de resolución excluyendo del proceso a quien corresponda.

Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubieran resuelto los recursos interpuestos por aquellos/as aspirantes que figuren como excluidos/as del proceso en virtud del Decreto por la que se aprueban las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas, los/as aspirantes afectados/as podrán realizar cautelarmente dichas pruebas, si bien estas no tendrán validez en el caso de ser desestimados los mencionados recursos.

6. Tribunal calificador

6.1. Mediante Decreto de Alcaldía se concretará la designación de las personas integrantes del Tribunal de selección, así como el lugar, la fecha y la hora de realización del primer ejercicio.

6.2. La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, todas ellas con titulación académica de nivel igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria. Quienes componen el Tribunal tendrán voz y voto, salvo quien ocupe la Secretaría que tendrá voz, pero no voto. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

Entre los/las vocales figurará un/a vocal designado a propuesta del Instituto Vasco de Administración pública.

6.3. El Tribunal podrá decidir la incorporación a sus trabajos, de personas que asesoren y que se limitaran al ejercicio de sus especialidades técnicas en todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo, a tenor de lo establecido en el artículo 81.9 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

6.4. Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicando a la Alcaldía-Presidencia, si concurre alguna de las circunstancias de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De conformidad con el artículo 24 de la misma ley, los y las aspirantes



podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

6.5. En todo lo no previsto en las presentes bases, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2311/2022, de 1 de julio, y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Convocatorias y notificaciones

Los acuerdos de Alcaldía y del Tribunal en relación con la convocatoria, los resultados, las calificaciones y otras comunicaciones y resoluciones se publicarán a través de internet en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Basauri ya indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otra forma de publicidad que se juzgue conveniente.

8. Proceso selectivo

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por concurso-oposición, consistente en la sucesiva realización de la fase de oposición compuesta por tres ejercicios y la fase de concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la fase de oposición. La totalidad del proceso se complementará con un periodo de prácticas.

El Tribunal podrá alterar el orden de los ejercicios, o acumular en una única jornada la realización de varios de ellos, previo anuncio de este hecho en la página web municipal.

Embarazo, parto o lactancia

Las mujeres en situación de embarazo, parto o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales previa comunicación al área de Personal y Organización con al menos cinco días hábiles de antelación a la realización de las pruebas. Si a causa de embarazo, parto o lactancia debidamente acreditado alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse esas de manera que se menoscabe el derecho del resto de personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, el tribunal valorará como realizar esa adaptación, en lo que al momento de las pruebas se refiere, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases generales, todos los anuncios referentes a esta convocatoria posteriores a la admisión y exclusión definitivas serán publicados en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

A. Fase de oposición (máximo 75 puntos, exceptuando la prueba de Euskera)

1.1. Primer ejercicio (Obligatorio y eliminatorio). Test de conocimientos teóricos

Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas alternativas sobre el temario recogido en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima alcanzable en este ejercicio será de 30 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación directa (P) de este ejercicio se obtendrá aplicando la siguiente fórmula: la puntuación correcta (P) es el número de respuestas correctas (A) menos un tercio del número de errores (E), es decir, $P = A - E/3$. A estos efectos, las preguntas que no se respondan no se considerarán erróneas.

1.2. Segundo ejercicio (Obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en la resolución de los supuestos prácticos que plantee el Tribunal Calificador en relación con el temario y/o las funciones del puesto que figuran en el Anexo II. Estos supuestos podrán llevarse a cabo por escrito y/o a través de una o varias actividades. El Tribunal Calificador podrá autorizar la utilización de materiales para la realización de este ejercicio.



Se valorará fundamentalmente la capacidad de análisis y de aplicación razonada en el conocimiento teórico para la resolución de los problemas prácticos planteados. El Tribunal Calificador podrá preguntar a la persona aspirante sobre las soluciones propuestas y podrá plantear objeciones, planteamientos alternativos, peticiones de concreción o adaptaciones a su- puestos y problemas hipotéticos para intentar simular situaciones y roles que se dan en la realidad de la organización.

La puntuación máxima de este ejercicio será de 45 puntos. Será necesario obtener un mínimo de 22,50 puntos para superar el ejercicio.

1.3. Tercer ejercicio. (voluntario y No eliminatorio). Prueba de acreditación del perfil lingüístico

La finalidad del ejercicio es acreditar el perfil lingüístico B1B1 de euskera. El ejercicio se calificará como apto o no apto.

Estarán exentos/as de realizar la prueba de euskera quienes, con anterioridad al inicio de la misma, acrediten ante el Tribunal encontrarse en algunas de las siguientes circunstancias:

- 1.3.1. Estar en posesión del perfil lingüístico B1B1 o superior, o de un título o certificado equivalente, conforme al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos del conocimiento de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.
- 1.3.2. Estar exento/a de realizar la prueba en virtud del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de la exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

En todo caso, el plazo máximo para acreditar cualquier título o certificado de Euskara será la fecha de realización del ejercicio de Euskara.

El perfil lingüístico se acreditará de la siguiente manera:

- a) Las personas con certificados o títulos emitidos por el IVAP, el instituto HABE, Osakidetza o el Departamento de Educación del Gobierno Vasco, podrán autorizar al Ayuntamiento de Basauri, al cumplimentar la solicitud para tomar parte en el proceso de selección, a la comprobación de dichos certificados.
- b) Las personas con certificados o títulos de conocimiento de Euskera diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, aquellas que no autoricen al Ayuntamiento su comprobación o aquellas que los obtengan con posterioridad, deberán aportar, en fecha anterior a la celebración de las pruebas de Euskera, copia del título o certificado alegado.
- c) Las personas que, según el Decreto 47/2012, estén exentas de realizar el examen de perfil lingüístico por haber realizado los estudios total o parcialmente en euskera, deberán alegar en la solicitud y aportar, en fecha anterior a la celebración de la prueba de euskera, copia del certificado expedido por el centro o universidad donde hubiesen finalizado los estudios.

La prueba de euskera será valorada con 7,5 puntos la acreditación del perfil lingüístico B1B1.

B. Fase de concurso

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos por las personas aspirantes en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido en anuncio publicado en la página web municipal. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos.

Únicamente se valorarán los méritos contraídos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los méritos no aducidos, ni aque-



llos documentos que, de acuerdo con el correspondiente baremo, carezcan de los datos necesarios para su valoración.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá ser tenida en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de 30 puntos.

Vendrá determinada por el siguiente baremo de méritos:

1. Experiencia laboral en la Administración Pública: hasta 23 puntos.
 - Experiencia en puestos de Oficial de Fontanería de la Administración Pública, o en puestos de igual o similar categoría (C2), con funciones y tareas idénticas o similares a las del puesto convocado: 4 puntos por año completo trabajado hasta un máximo de 20 puntos.
 - Experiencia profesional en el grupo profesional de personal de ayudante de fontanería en Brigada o puestos equivalentes en la Administración
 - Pública: 0,50 puntos por año completo trabajado hasta un máximo de 3 puntos.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) de Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Formación: hasta 7 puntos. Se valorarán las titulaciones por su utilidad para el desempeño del puesto de Oficial fontanero del Ayuntamiento de Basauri. Esta utilidad se valorará de acuerdo con los siguientes niveles:
 - a) Alta aplicabilidad.
 - b) Aplicabilidad media.
 - c) Sin aplicabilidad apreciable.

Las titulaciones oficiales de alta aplicabilidad obtendrán los puntos establecidos en baremo. Las titulaciones oficiales de aplicabilidad media obtendrán la mitad de la puntuación establecida en el baremo correspondiente. Las titulaciones oficiales sin aplicabilidad apreciable no obtendrán puntuación. El Tribunal Calificador será el órgano competente para realizar dichas valoraciones. Para la valoración de los títulos oficiales se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

- Bachiller y Formación profesional grado básico o medio: 1,50 puntos.
- Formación profesional grado superior: 2,50 puntos.

3. Permiso de conducción de las clases C y C1: 1,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 3 puntos.

El Tribunal, finalizados los ejercicios de la Oposición y la valoración de méritos objeto de la Fase de Concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas Fases del proceso selectivo.

9. Resultado del proceso y presentación de documentos

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los ejercicios (siempre que se hubiesen superado). En



caso de empate, se estará a lo dispuesto en la base novena de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2377/2022, de 1 de julio.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón electrónico del Ayuntamiento (Base 7). Las calificaciones provisionales de las personas aprobadas, ordenando las mismas de mayor a menor puntuación total alcanzada y con indicación expresa de las personas seleccionadas, cuyo número no podrá exceder de las plazas convocadas.

A partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación provisional de aspirantes aprobados/as, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

El tribunal, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones, publicará la lista definitiva de aspirantes aprobados/as del proceso selectivo.

A continuación el Tribunal hará pública la relación de aspirantes propuestos/as para ser nombrados/as funcionarios/as en prácticas y abrirá un plazo de 15 días hábiles para que estas personas acrediten, mediante documentos compulsados el cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en la Base 2. Así mismo, deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Los/as aspirantes extranjeros/as recibirán una notificación del Ayuntamiento de Basauri en la que se especificará la documentación concreta que, en razón de su situación, deben obligatoriamente aportar.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- e) Quienes concurran a plazas reservadas a personas con discapacidad deberán acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%, mediante certificación correspondiente emitida por el órgano competente.
- f) Las personas seleccionadas deberán acreditar que no padecen enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases, sometiéndose a las correspondientes pruebas y reconocimientos médicos que se llevarán a efecto en los servicios de Salud Laboral con los que cuenta el Ayuntamiento de Basauri. La convocatoria para la realización de las pertinentes pruebas y reconocimiento médico, acreditativos de la capacidad funcional para el desempeño del puesto se efectuará de manera personalizada.

Si dentro del plazo señalado y salvo causas de fuerza mayor, los/as aspirantes no presentasen su documentación o no acreditasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas las actuaciones que les incumban, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal caso serán sustituidos/as siguiendo el orden de puntuación del resultado del proceso selectivo, previa presentación de los documentos citados.

10. Periodo de prácticas y formación

Se realizará un período de prácticas y formación con una duración de seis meses, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2377/2022, de 1 de julio.

**11. Nombramiento y toma de posesión**

El nombramiento como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Basauri se realizará de conformidad con lo establecido en la Base Decimosegunda de las Bases Generales aprobadas por Decreto de Alcaldía número 2377/2022, de 1 de julio.

12. Bolsas de empleo

Con el resultado del presente proceso selectivo se confeccionará Bolsa de Trabajo con una duración inicial de 3 años, que se conformará con los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios de la fase de oposición y que será utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal. Se gestionará de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Basauri, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

Si la bolsa de trabajo constituida conforme a lo establecido en el párrafo anterior, hubiera quedado agotada, tendrán prioridad, respecto a otras bolsas de trabajo, las relaciones conformadas por las personas que más ejercicios obligatorios y eliminatorios hubieran superado, según el orden de la puntuación total obtenido en dichos ejercicios superados.

En caso de empate, se resolverá a favor de la persona que posea la calificación más alta en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

13. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal recogidos o generados durante el proceso de selección serán tratados según lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo y a la gestión de la bolsa de trabajo que se cree para la contratación temporal y nombramiento de personal funcionario interino.

Las personas que opten a las plazas convocadas consentirán expresamente el tratamiento de aquellos datos aportados que puedan requerir medidas de seguridad y que sean necesarios para el procedimiento selectivo.

Los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser cedidos a otras administraciones públicas que así lo soliciten. Las candidatas y candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de los que sean titulares, deberán consentirlo expresamente.

Con el objeto de garantizar los derechos a la información de las personas participantes en el proceso selectivo, la consulta de los diferentes listados del proceso se podrá realizar a través de internet en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Basauri anteriormente señalada.

El domicilio, los teléfonos y el correo electrónico que figuren en la solicitud se considerarán válidos. Los posibles errores en su consignación, así como la comunicación al tribunal de cualquier cambio que se produzca en los mismo es responsabilidad exclusiva de quien realiza la solicitud.

A los efectos de posibles notificaciones, se entenderá como domicilio el señalado en la instancia, salvo que con posterioridad se comunique otro distinto de forma expresa y fehaciente a la autoridad convocante.

14. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I****TEMARIO****PARTE COMÚN**

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía del País Vasco: Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre de Estatuto de Autonomía del País Vasco: Título preliminar.

Tema 3. La organización municipal. (Artículo 140 de la Constitución Española). Organización municipal (artículo 19 y 20. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.).

Tema 4. Decreto Legislativo 1/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la ley para la igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, artículos 1,2 y 3 (objeto, ámbito de aplicación y principios generales).

PARTE ESPECÍFICA

Tema 5. Abastecimiento de agua en edificios. Conceptos fundamentales. Caudales, consumo, velocidad, presión, secciones. Instalación, mantenimiento, materiales, soldadura. Tipos de tubería y características de las mismas, especificaciones y montaje. Piezas y elementos. Conceptos básicos de diseño. Normativa aplicable.

Tema 6. Abastecimiento de agua en edificios. Dimensionado y caudales mínimos en aparatos domésticos. Grifería y mecanismos. Fluxores. Instalación, sustitución y mantenimiento. Conceptos básicos de diseño. Normativa aplicable.

Tema 7. Instalación de agua caliente sanitaria. Instalación y especificaciones. Materiales. Conceptos básicos de diseño. Normativa aplicable.

Tema 8. Red pública de abastecimiento de agua. Instalación, elementos, mantenimiento, materiales, herramientas. Tipos de tubería y características de las mismas, piecerío, acometidas, válvulas y otros elementos. Interpretación de planos y documentación técnica. Conceptos básicos de diseño. Normativa aplicable.

Tema 9. Red pública de abastecimiento de agua. Puesta en marcha de la red, cortes de suministro y restitución del mismo, pruebas de presión, estanqueidad y salubridad. Comprobación de correcto funcionamiento, detección de fugas y otros problemas. Control de presión y caudal. Reparación de averías.

Tema 10. Tratamientos de agua. Composición de agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH. Corrosiones e incrustaciones, tipos y prevención de las mismas. Prevención de legionela. Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis. Normativa aplicable.

Tema 11. Procedimientos y actuaciones en la reparación o sustitución de tuberías de fibrocemento (amianto-cemento). Riesgos, tipos de intervención, procedimientos, gestión de residuos. Normativa aplicable y medidas de seguridad.

Tema 12. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión. Mantenimiento. Bombeo de lodos.

Tema 13. Evacuación de agua y saneamiento en edificios. Instalación, mantenimiento, materiales. Dimensionado de redes. Normativa aplicable. Puntos singulares en tejados y cubiertas, impermeabilización. Canalones y bajantes. Sifones. Conceptos básicos de diseño. Normativa aplicable.

Tema 14. Red pública de saneamiento y evacuación de aguas pluviales. Instalación, mantenimiento, materiales. Elementos y funciones. Materiales. Dimensionado de redes. Normativa aplicable.

Tema 15. Red pública de saneamiento y evacuación de aguas pluviales. Puesta en marcha de la red. Comprobaciones de correcto funcionamiento, detección de proble-



mas. Reparación de averías y subsanación de problemas de funcionamiento. Código técnico de la edificación.

Tema 16. Trabajo en zanjas, técnicas de relleno y compactación. Señalización de obra en viales públicos. Prevención y seguridad en el trabajo en zanja. Normativa aplicable.

Tema 17. Interpretación de planos de obra de edificación y obra civil referentes a temas relacionados con la fontanería. Escalas y simbología. Elaboración e interpretación de croquis.

Tema 18. Prevención de riesgos laborales específicos en las funciones de fontanería. Seguridad y salud en obras de instalación de redes de abastecimiento y saneamiento. Elementos de seguridad. EPIs.

Tema 19. Instalaciones de calefacción/refrigeración. Concepto, tipologías y clasificación. Componentes, materiales, tipos de circuitos. Instalación y mantenimiento. Conceptos básicos de diseño y de funcionamiento. Normativa aplicable.

Tema 20. Tipologías de calderas y elementos generadores de calor/frío. Sistemas híbridos. Mantenimiento. Elementos principales. Conceptos básicos de diseño y de funcionamiento. Normativa aplicable.